

## OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° 1 DE 2020

**“PRESTAR LOS SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA  
“APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE  
ATLÁNTICO INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS  
DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS  
CIUDADES DE BARRANQUILLA, SOLEDAD Y SABANALARGA”**

### OBSERVACIONES

#### **Observación No. 1:**

De: Jorge Cardenas [mailto:jorgecardenas2206@gmail.com]  
Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2020 10:01 a. m.  
Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>  
Asunto: Observación al proceso FNTN/001-2020

Buenos días Señores Fontur,

Por medio de la presente adjunto anexo observaciones al presente proceso:

1. El proceso en mención está limitado a hoteles en la ciudades que se requiere el servicio o se puede también con empresas prestadoras de servicios de organización y eventos y logística necesaria para estos tipos de contratos que cuenten con alianzas o convenios con hoteles en las zonas requeridas.
2. La seguridad social del personal puede ser aportada por el hotel con el que se cuenta el convenio.

#### **Respuesta:**

1. La convocatoria está destinada únicamente a los establecimientos alojamiento y hospedaje cuyo Registro Nacional de Turismo (RNT) determine su subcategoría como hotel.

**Solo serán aceptadas las ofertas de establecimientos tipo HOTEL, no se aceptan otro tipo de alojamientos como hostales, moteles, residencias, apartamentos tipo suit, entre otros.**

2. Los soportes de seguridad social a aportar por el oferente deben ser presentados por el establecimiento de alojamiento y hospedaje participantes según razón social que registre en el certificado de Existencia y Representación legal”.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

### **Observación No. 2:**

De: Lilian Naranjo [mailto:lnaranjo@oxohotel.com]  
Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2020 11:30 a. m.  
Para: Fontur CONTACTENOS <contactenos@fontur.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>  
Asunto: "Por los que nos cuidan"

Buenas tardes,

Reciban un cordial saludo.

Sabemos de la necesidad en la ciudad de Barranquilla para prestar los servicios de alojamiento, alimentación y lavandería para médicos, al cual ya estamos pasando oferta, pero quisiéramos saber si tienen esta misma necesidad en otras ciudades para poder aplicar con nuestros hoteles.

### **Respuesta:**

Si, Fontur adelantará el proceso de convocatoria en las 32 ciudades capitales, adicionalmente, en los 48 municipios que cuentan con centros médicos con Unidades de Cuidados Intensivos UCI (alrededor de 80 municipios en el país), las cuales se irán publicando en el sitio web oficial del Fondo Nacional de Turismo (<https://fontur.com.co/contratacion/necesidad-inminente/11>)

### **Observación No. 3:**

De: Jackelyne Porto / [mailto:gerenteadministrativa@countryinhotel.com]  
Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2020 1:13 p. m.  
Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>  
CC: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Ludwing Landazabal / Country International Hotel <gerencia@countryinhotel.com>; jefes@hotelcountry.co; comercial@hotelcountry.co  
Asunto: Observaciones al pliego de Condiciones Generales FNTNI-001-2020 - Country International Hotel, Barranquilla

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. El valor estipulado por Fontur para este tipo de oferta B es de \$105.000 por noche de alojamiento. Adicional a este valor debemos presentar en la propuesta económica los precios de comida, Lavado Prendas y Snack.
  2. En condiciones de las ciudades, en la oferta B, con la cual nos interesa participar, indica que deben presentarse hoteles entre 41 a 60 habitaciones pero en condiciones técnicas dice que la ocupación máxima de la capacidad del hotel será del 75%, nuestro hotel tiene 72 habitaciones y lo daríamos en exclusiva para este contrato; Sin embargo, el 75% de ocupación son 54 habitaciones y la oferta indica que es hasta 60.
- 

### Respuesta:

1. En valor establecido en la propuesta económica “tarifa por habitación”, deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas presentadas en los términos de la invitación y los impuestos a los que haya lugar.

Prestar el Servicio de hospedaje para los trabajadores de la salud. 2. Realizar el Servicio de aseo de la habitación mínimo cada 3 días. 3. Prestar el Servicio de lavandería de uniforme diario (3 piezas). 4. Suministrar la Alimentación: (1 comida y un snack) servicios diarios según el turno del trabajador. 5. Hacer uso de la Aplicación APP que disponga el contratante para el control y gestión del personal médico a alojar. 6. Adoptar por parte del hotel los protocolos de bioseguridad que sean expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las actividades a su cargo. 7. Facturar el paquete de los servicios pactados efectivamente prestados a los profesionales de la salud. 8. Proporcionar al personal del hotel todo el equipo de protección necesario para brindar el servicio de manera segura: tapabocas, guantes desechables de látex y uniformes. Además deberá: • Disponer de un protocolo para la correcta ejecución de limpieza y desinfección diaria de elementos de trabajo y áreas comunes y facilitar los insumos necesarios para este proceso de limpieza de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección social para éste fin. • Establecer protocolos de desinfección de las zonas comunes y habitaciones de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para éste fin. • Definir y promover una rutina de lavado de manos, la técnica y duración recomendada (40 segundos, para el personal que esté laborando, lo cual se recomienda ejecutar como mínimo una vez cada dos horas.) 9. Coordinar con sus trabajadores los horarios de trabajo escalonados, que eviten la acumulación del personal en el ingreso y salida, comida, descansos, etc. 10. Suministrar los insumos básicos para la higiene del personal médico: Agua, papel higiénico, toallas, entre otros. 11. Cumplir con los protocolos

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

de desinfección que se deben tener en cuenta al liberar una habitación que haya hospedado a personal médico para realizar la limpieza y desinfección pertinentes, antes de volver a asignarla, de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. 12. Procurar para el personal médico una entrada exclusiva y separada del personal que labora en el hotel, y disponer de un punto para que el personal médico pueda realizar el lavado de manos con agua y jabón e higienizar los demás elementos de protección evitando el contacto con los trabajadores del hotel. 13. Informar a todos los trabajadores de la salud que ingresen en este programa deberán descargar la "CoronApp" para mantenerse informados de lo publicado por parte del Instituto Nacional de Salud (INS) así como de la evolución del Covid-19 y de diferentes mensajes del gobierno. 14. Coordinar con sus huéspedes los horarios de alimentación para manejar un aforo máximo del 50% de la capacidad de la zona destinada a alimentación dejando una distancia de 1.5 metros entre las mesas. No podrá hacerse uso del servicio de buffet. 15. Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas de manipulación de alimentos definidos por la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por parte del personal que se encarga del suministro y manipulación de alimentos. 16. Implementar el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los acapites y el incumplimiento a las medidas sanitarias será una causal de incumplimiento y terminación anticipada del contrato.

2. Para todos los oferentes la ocupación máxima del establecimiento será del 75% del total de habitaciones, de conformidad con los términos de la invitación, en este caso en específico podrá participar hasta con 54 habitaciones para no superar el límite de capacidad de ocupación del hotel.

#### **Observación No. 4:**

*De: Patrice Renaud [mailto:perenaud@gmail.com]*

*Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2020 3:18 p. m.*

*Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>*

*Asunto: Aclaración de tarifas*

*Muy buenas tardes,*

*Quisiera me confirmen si las tarifas de \$ 115 000 y de \$ 105 000 de la propuesta incluyen los servicios de alojamiento, alimentación, lavandería y snack o si como figura en el anexo 2 las tarifas son solamente las de alojamiento y se deben cotizar adicionalmente la alimentación, lavandería y snack a parte.*

#### **Respuesta:**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. En valor establecido en la propuesta económica “tarifa por habitación”, deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas presentadas en los términos de la invitación y los impuestos a los que haya lugar.

Prestar el Servicio de hospedaje para los trabajadores de la salud. 2. Realizar el Servicio de aseo de la habitación mínimo cada 3 días. 3. Prestar el Servicio de lavandería de uniforme diario (3 piezas). 4. Suministrar la Alimentación: (1 comida y un snack) servicios diarios según el turno del trabajador. 5. Hacer uso de la Aplicación APP que disponga el contratante para el control y gestión del personal médico a alojar. 6. Adoptar por parte del hotel los protocolos de bioseguridad que sean expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las actividades a su cargo. 7. Facturar el paquete de los servicios pactados efectivamente prestados a los profesionales de la salud. 8. Proporcionar al personal del hotel todo el equipo de protección necesario para brindar el servicio de manera segura: tapabocas, guantes desechables de látex y uniformes. Además deberá: • Disponer de un protocolo para la correcta ejecución de limpieza y desinfección diaria de elementos de trabajo y áreas comunes y facilitar los insumos necesarios para este proceso de limpieza de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección social para éste fin. • Establecer protocolos de desinfección de las zonas comunes y habitaciones de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para éste fin. • Definir y promover una rutina de lavado de manos, la técnica y duración recomendada (40 segundos, para el personal que esté laborando, lo cual se recomienda ejecutar como mínimo una vez cada dos horas.) 9. Coordinar con sus trabajadores los horarios de trabajo escalonados, que eviten la acumulación del personal en el ingreso y salida, comida, descansos, etc. 10. Suministrar los insumos básicos para la higiene del personal médico: Agua, papel higiénico, toallas, entre otros. 11. Cumplir con los protocolos de desinfección que se deben tener en cuenta al liberar una habitación que haya hospedado a personal médico para realizar la limpieza y desinfección pertinentes, antes de volver a asignarla, de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. 12. Procurar para el personal médico una entrada exclusiva y separada del personal que labora en el hotel, y disponer de un punto para que el personal médico pueda realizar el lavado de manos con agua y jabón e higienizar los demás elementos de protección evitando el contacto con los trabajadores del hotel. 13. Informar a todos los trabajadores de la salud que ingresen en este programa deberán descargar la “CoronApp” para mantenerse informados de lo publicado por parte del Instituto Nacional de Salud (INS) así como de la evolución del Covid-19 y de diferentes mensajes del gobierno. 14. Coordinar con sus huéspedes los horarios de alimentación para manejar un aforo máximo del 50% de la capacidad de la zona destinada a alimentación dejando

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

una distancia de 1.5 metros entre las mesas. No podrá hacerse uso del servicio de buffet. 15. Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas de manipulación de alimentos definidos por la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por parte del personal que se encarga del suministro y manipulación de alimentos. 16. Implementar el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los acapites y el incumplimiento a las medidas sanitarias será una causal de incumplimiento y terminación anticipada del contrato.

### **Observación No. 5:**

De: *Dirección Hotel bh Barranquilla [mailto:direccion@bhbarraquilla.com]*

Enviado el: *viernes, 15 de mayo de 2020 7:06 p. m.*

Para: *Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

CC: *Dirección Mercadeo GMH Hoteles <paula.morales@bhoteles.com>; Alejandro Morales <almorales@germanmoraleshijos.com>; Director Operaciones GM Hoteles <direccion.operaciones@germanmoraleshoteles.com>*

Asunto: *Fontur Observaciones*

#### **1. Condiciones de las Ciudades – Numeral 4.1.**

*De acuerdo con el numeral 4.1. del documento, la convocatoria para la ciudad de Barranquilla se hará por hoteles en 2 grupos a entender:*

- Tipo A: Oferta por paquete de habitaciones entre un rango entre 20 hasta 40 habitaciones.*
- Tipo B: Oferta por paquete de habitaciones entre un rango entre 41 y 60 habitaciones.*

<i>Ciudad</i>	<i>Grupo</i>	<i>Tarifa por Habitación</i>	<i>Valor mes</i>
<i>Barranquilla</i>	<i>A: Entre 20 y 40 Hab.</i>	<i>\$ 115.000</i>	<i>\$3.450.000</i>
	<i>B: Entre 41- 60 Hab.</i>	<i>\$ 105.000</i>	<i>\$3.150.000</i>

*Respetuosamente solicitamos a FONTUR informar lo siguiente:*

- 1.1. Solicitamos publicar el estudio de mercado que sirvió de base para la determinación de la tarifa máxima prevista por FONTUR para el pago de los servicios requeridos.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- 1.2. *Solicitamos aclarar de manera detallada los servicios específicos que están incluidos en la tarifa máxima por habitación que debe ofrecer el proponente, confirmando si dicha tarifa máxima debe comprender exclusivamente el servicio de alojamiento, el servicio de lavandería de tres (3) prendas, una (1) comida y un (1) refrigerio diario y el IVA.*

*En caso de no incluir estos servicios o de incluir servicios adicionales a los indicados en el anterior párrafo, solicitamos a la entidad hacer la correspondiente aclaración.*

- 1.3. *De acuerdo con el Anexo No. 1, en el cual se solicita la información del Hotel, FONTUR requiere que se indiquen los datos de acomodación así:*

- o En acomodación individual*
- o En acomodación doble*
- o En acomodación triple*

*Teniendo en cuenta que la entidad define una **tarifa por noche**, solicitamos aclarar si esta tarifa hace referencia al costo de una (1) sola persona por cada noche de alojamiento, independientemente de la acomodación.*

*En caso de no ser correcto nuestro entendimiento, solicitamos a FONTUR precisar si la tarifa tendrá alguna variación por el tipo de acomodación que se ofrezca.*

- 1.4. *Solicitamos aclarar de qué manera serán remunerados los servicios adicionales no relacionados en el Anexo No. 2, tales como room services, servicios adicionales de alimentación en el restaurante (alimentos y bebidas), alquiler de salones, etc.*

*Respetuosamente sugerimos a FONTUR establecer un tarifario de servicios adicionales, indicando que dichas tarifas serán las que se aplicarán durante la ejecución del contrato en caso de que FONTUR los requiera.*

## **2. Anexo No. 1 – Formulario de Requisitos para Hoteles:**

*En relación con las especificaciones técnicas detalladas en el Formulario de Requisitos para Hoteles, solicitamos a FONTUR aclarar lo siguiente:*

- 2.1. *¿La acreditación de los requisitos indicados en el Anexo No. 1 se acreditan con el diligenciamiento de dicho documento, o se requiere adjuntar documentación que soporte dicha información?*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- 2.2. *¿Es necesario contar con certificación de cumplimiento de las normas de calidad turística?*
- 2.3. *El Anexo No. 1 pide que se informe la disponibilidad y metraje cuadrado en acomodación individual, acomodación doble y acomodación triple. ¿Los servicios a que hacen referencia esta convocatoria requerirán de las tres acomodaciones para la ciudad de Barranquilla?*
- 2.4. *En relación con los puntos de desinfección ¿es necesario que el Hotel cuente con dichos puntos ya instalados o solo se requiere contar con el espacio adecuado para su ubicación?*
- 2.5. *De ser necesario que los Hoteles cuenten con los puntos de desinfección ya instalados ¿qué especificaciones deberán cumplir dichos puntos?*

### **3. Cronograma de la convocatoria:**

*Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el plazo para remisión de las cotizaciones por un término de dos (2) días hábiles, teniendo en cuenta que el plazo inicial vence el lunes y se requiere contar con las respuestas a las observaciones por parte de la entidad, para efectos de remitir la propuesta definitiva.*

#### **Respuesta:**

- 1.1 La información solicitada por el oferente técnicamente no es pública, puesto que el Fondo Nacional de Turismo –FONTUR se rige por derecho privado, por lo que no se encuentra obligado a la publicación del estudio de mercado.
- 1.2 En valor establecido en la propuesta económica “tarifa por habitación”, deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas presentadas en los términos de la invitación y los impuestos a los que haya lugar.

Prestar el Servicio de hospedaje para los trabajadores de la salud. 2. Realizar el Servicio de aseo de la habitación mínimo cada 3 días. 3. Prestar el Servicio de lavandería de uniforme diario (3 piezas). 4. Suministrar la Alimentación: (1 comida y un snack) servicios diarios según el turno del trabajador. 5. Hacer uso de la Aplicación APP que disponga el contratante para el control y gestión del personal médico a alojar. 6. Adoptar por parte del hotel los protocolos de bioseguridad que sean expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las actividades a su cargo. 7. Facturar el paquete de los servicios pactados efectivamente prestados a los profesionales de la salud. 8. Proporcionar al personal del hotel

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



todo el equipo de protección necesario para brindar el servicio de manera segura: tapabocas, guantes desechables de látex y uniformes. Además deberá:

- Disponer de un protocolo para la correcta ejecución de limpieza y desinfección diaria de elementos de trabajo y áreas comunes y facilitar los insumos necesarios para este proceso de limpieza de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección social para éste fin.
- Establecer protocolos de desinfección de las zonas comunes y habitaciones de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para éste fin.
- Definir y promover una rutina de lavado de manos, la técnica y duración recomendada (40 segundos, para el personal que esté laborando, lo cual se recomienda ejecutar como mínimo una vez cada dos horas.)

9. Coordinar con sus trabajadores los horarios de trabajo escalonados, que eviten la acumulación del personal en el ingreso y salida, comida, descansos, etc.

10. Suministrar los insumos básicos para la higiene del personal médico: Agua, papel higiénico, toallas, entre otros.

11. Cumplir con los protocolos de desinfección que se deben tener en cuenta al liberar una habitación que haya hospedado a personal médico para realizar la limpieza y desinfección pertinentes, antes de volver a asignarla, de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

12. Procurar para el personal médico una entrada exclusiva y separada del personal que labora en el hotel, y disponer de un punto para que el personal médico pueda realizar el lavado de manos con agua y jabón e higienizar los demás elementos de protección evitando el contacto con los trabajadores del hotel.

13. Informar a todos los trabajadores de la salud que ingresen en este programa deberán descargar la “CoronApp” para mantenerse informados de lo publicado por parte del Instituto Nacional de Salud (INS) así como de la evolución del Covid-19 y de diferentes mensajes del gobierno.

14. Coordinar con sus huéspedes los horarios de alimentación para manejar un aforo máximo del 50% de la capacidad de la zona destinada a alimentación dejando una distancia de 1.5 metros entre las mesas. No podrá hacerse uso del servicio de buffet.

15. Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas de manipulación de alimentos definidos por la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por parte del personal que se encarga del suministro y manipulación de alimentos.

16. Implementar el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los acapites y el incumplimiento a las medidas sanitarias será una causal de incumplimiento y terminación anticipada del contrato.

En caso de servicios adicionales estos serán asumidos por el huésped y deben ser informados por el establecimiento de alojamiento y hospedaje en el momento de registro del personal de salud.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

- 1.3 La tarifa presentada como propuesta económica por el oferente atenderá al hospedaje de una persona por habitación de acuerdo a los criterios de selección establecidos en los términos de la presente invitación.

**Tamaño de las habitaciones.** Se preferirán habitaciones con un metraje de 15 mts<sup>2</sup> o superior. La acomodación siempre será sencilla aunque la habitación permita por su estructura más de una persona. Deberá indicarse en el anexo 1.

En ningún caso se realizara contratación en acomodación doble o múltiple, ni variación en la tarifa pactada. Las dimensiones técnicas solicitadas referente a las habitaciones son de carácter informativo para el fondo Nacional de Turismo.

- 1.4 Los servicios adicionales serán asumidos por el huésped y deben ser informados por el establecimiento de alojamiento y hospedaje en el momento de registro del personal médico. Fontur únicamente asumirá lo pactado en el contrato por concepto de alojamiento y alimentación, en ningún caso se asumirán costos adicionales por concepto de realización de eventos.

- 2.1. El oferente deberá acreditar la información del establecimiento, únicamente con el Formulario de Requisitos para Hoteles "Anexo 1" y de acuerdo a los términos de la presente invitación, numeral 8.1.2 entregar soporte con registros fotográficos. Así mismo nos reservamos el derecho de verificación física en cualquier momento del proceso sujeto a la no adjudicación del contrato o la liquidación del mismo en caso de encontrarse en ejecución, en todo caso la información registrada en el Anexo 1 se registra bajo gravedad de juramento.

- 2.2. No, en ningún caso se exigirá la implementación de Normas Técnicas Sectoriales - NTS, como parte del proceso de selección de la presente invitación.

- 2.3. La tarifa presentada como propuesta económica por el oferente atenderá al hospedaje de una persona por habitación de acuerdo a los criterios de selección establecidos en los términos de la presente invitación.

**Tamaño de las habitaciones.** Se preferirán habitaciones con un metraje de 15 mts<sup>2</sup> o superior. La acomodación siempre será sencilla aunque la habitación permita por su estructura más de una persona. Deberá indicarse en el anexo 1.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

En ningún caso se realizara contratación en acomodación doble o múltiple, ni variación en la tarifa pactada. Las dimensiones técnicas solicitadas referente a las habitaciones son de carácter informativo para el fondo Nacional de Turismo.

- 2.4 Los puntos de desinfección deben ser instalados posterior a la selección de los establecimientos y previo a la suscripción del contrato
- 2.5 Los establecimientos de alojamiento y hospedaje deberán implementar los protocolos establecidos en la resolución 737 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. De conformidad con los términos de la presente invitación se realizó adenda no. 02 al proceso con recepción de propuestas hasta el 29 de mayo de 2020

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación	14 de Mayo de 2020		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>
Observaciones	A partir del 20 hasta el 21 de mayo de 2020		<a href="mailto:Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co">Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co</a>
Respuesta Observaciones	27 de mayo de 2020		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>
Envío de Oferta	Hasta el 29 de Mayo de 2020 a las 5:00 PM		<a href="mailto:Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co">Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co</a>
Aceptación de Oferta	02 de junio de 2020		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>

### **Observación No. 6:**

*De: Recepcion Oxford Barranquilla [mailto:recepcionoxford@gmail.com]*

*Enviado el: lunes, 18 de mayo de 2020 12:04 p. m.*

*Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>*

*Asunto: OBSERVACIONES PARA LA OFERTA DE LOS QUE NOS CUIDAN, HOTEL OXFORD*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Buen día,

Cordial saludo.

Con relación a la oferta por necesidad inminente #1 de 2020 tenemos las siguientes dudas.

1. ¿En el grupo "A" por valor de \$115.000 se cobran como adicionales la cena, el snack y la lavandería?.
2. ¿Que impuestos se pagan al momento de presentar la factura y recibir el pago?.
3. Teniendo en cuenta la situación económica del sector, necesitamos conocer, ¿cual es la forma de pago?.

**Respuesta:**

No, El valor establecido en la propuesta económica "tarifa por habitación", deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas presentadas en los términos de la invitación y los impuestos a los que haya lugar.

1. Prestar el Servicio de hospedaje para los trabajadores de la salud. 2. Realizar el Servicio de aseo de la habitación mínimo cada 3 días. 3. Prestar el Servicio de lavandería de uniforme diario (3 piezas). 4. Suministrar la Alimentación: (1 comida y un snack) servicios diarios según el turno del trabajador. 5. Hacer uso de la Aplicación APP que disponga el contratante para el control y gestión del personal médico a alojar. 6. Adoptar por parte del hotel los protocolos de bioseguridad que sean expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las actividades a su cargo. 7. Facturar el paquete de los servicios pactados efectivamente prestados a los profesionales de la salud. 8. Proporcionar al personal del hotel todo el equipo de protección necesario para brindar el servicio de manera segura: tapabocas, guantes desechables de látex y uniformes. Además deberá: • Disponer de un protocolo para la correcta ejecución de limpieza y desinfección diaria de elementos de trabajo y áreas comunes y facilitar los insumos necesarios para este proceso de limpieza de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección social para éste fin. • Establecer protocolos de desinfección de las zonas comunes y habitaciones de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para éste fin. • Definir y promover una rutina de lavado de manos, la técnica y duración recomendada (40 segundos, para el personal que esté laborando, lo cual se recomienda ejecutar como mínimo una vez cada dos horas.) 9. Coordinar con sus trabajadores los horarios de trabajo escalonados, que eviten la acumulación del personal

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

en el ingreso y salida, comida, descansos, etc. 10. Suministrar los insumos básicos para la higiene del personal médico: Agua, papel higiénico, toallas, entre otros. 11. Cumplir con los protocolos de desinfección que se deben tener en cuenta al liberar una habitación que haya hospedado a personal médico para realizar la limpieza y desinfección pertinentes, antes de volver a asignarla, de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. 12. Procurar para el personal médico una entrada exclusiva y separada del personal que labora en el hotel, y disponer de un punto para que el personal médico pueda realizar el lavado de manos con agua y jabón e higienizar los demás elementos de protección evitando el contacto con los trabajadores del hotel. 13. Informar a todos los trabajadores de la salud que ingresen en este programa deberán descargar la "CoronApp" para mantenerse informados de lo publicado por parte del Instituto Nacional de Salud (INS) así como de la evolución del Covid-19 y de diferentes mensajes del gobierno. 14. Coordinar con sus huéspedes los horarios de alimentación para manejar un aforo máximo del 50% de la capacidad de la zona destinada a alimentación dejando una distancia de 1.5 metros entre las mesas. No podrá hacerse uso del servicio de buffet. 15. Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas de manipulación de alimentos definidos por la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por parte del personal que se encarga del suministro y manipulación de alimentos. 16. Implementar el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los acapites y el incumplimiento a las medidas sanitarias será una causal de incumplimiento y terminación anticipada del contrato.

2. Fontur aplicará las retenciones dependiendo de su naturaleza jurídica y las aplicaciones tributarias que apliquen al contratista.
3. Dada la situación económica del sector, se harán cortes quincenales, a partir del inicio de la prestación del servicio, y propendiendo realizar los pagos tres días hábiles después de la radicación de la factura.

### **Observación No. 7:**

*De: Ingrid Eslait de Ossa [mailto:ieslait@gmail.com]*

*Enviado el: martes, 19 de mayo de 2020 4:01 p. m.*

*Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>*

*CC: Ingrid Ossa <ieslait@gmail.com>; Apartotel Eslait <recepcioneslait@gmail.com>*

*Asunto: OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE No 1-2020 ACLARACIONES*

*Buenas tardes*

*Referente a la solicitud de OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE No 1 DE 2020 tenemos las siguientes inquietudes*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- 1- Cuando uds hablan de hospedaje no se incluye el desayuno?
- 2- La lavandería diaria no incluye planchado?
- 3- El valor de la propuesta se considera "fuera de rango" si es menor al valor fijado en la solicitud, o solo cuando es mayor ?
- 4- Las habitaciones de dos o tres huéspedes deben tener valor adicional al de la oferta general aunque salga del rango o se descartan por sobrepasar el valor del presupuesto?
- 5- En el valor de los impuestos, las comidas no llevan IVA sino imptoconsumo del 8% por lo que el valor del impuesto es diferente y debe haber aclaración

### Respuesta:

1. El servicio de alimentación se solicita tipo media pensión, incluyendo desayuno o almuerzo o cena, dependiendo los horarios laborales del personal medico, y un snack, como se indica en el numeral 4 de la obligaciones específicas del contratista.  
  
**4. Suministrar la Alimentación: (1 comida y un snack) servicios diarios según el turno del trabajador.**
2. El servicio de lavandería deberá ser completo, las prendas deben ser entregadas al personal médico, disponibles para su uso.
3. La propuesta económica presentada por el oferente sera considerada "fuera de rango", únicamente cuando el valor presentado sea superior al establecido en los términos de los presente invitación.
4. La tarifa presentada como propuesta económica por el oferente atenderá al hospedaje de una persona por habitación de acuerdo a los criterios de selección establecidos en los términos de la presente invitación.  
  
En ningún caso se realizara contratación en acomodación doble o múltiple, ni variación en la tarifa pactada. Las dimensiones técnicas solicitadas referente a las habitaciones son de carácter informativo para el fondo Nacional de Turismo.
5. Según decreto 682 del 21 de mayo de 2020, Artículo 09, como beneficio a los restaurantes se realizara la reducción de impuesto "imptoconsumo" al 0%

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

## **Observación No. 8:**

De: Kimberly Rubio Martinez [mailto:krubio@metro-op.com]

Enviado el: martes, 19 de mayo de 2020 4:57 p. m.

Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES- " POR LOS QUE NOS CUIDAN" HOTEL HAMPTON BY HILTON BARRANQUILLA

Buenas tardes,

Señores Fondo Nacional de Turismo

Recibe un cordial saludo,

Estamos interesados en hacer partícipes en la contratación para prestar el servicio de alojamiento, alimentación y lavandería en la ciudad de Barranquilla, sin embargo, quisiéramos saber ¿Si la tarifa en las dos postulaciones que indican ya incluye el valor de los servicios como 1 comida, snack, lavado de 3 prendas e IVA?

## **Respuesta:**

El valor establecido en la propuesta económica "tarifa por habitación", deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas presentadas en los términos de la invitación y los impuestos a los que haya lugar.

Prestar el Servicio de hospedaje para los trabajadores de la salud. 2. Realizar el Servicio de aseo de la habitación mínimo cada 3 días. 3. Prestar el Servicio de lavandería de uniforme diario (3 piezas). 4. Suministrar la Alimentación: (1 comida y un snack) servicios diarios según el turno del trabajador. 5. Hacer uso de la Aplicación APP que disponga el contratante para el control y gestión del personal médico a alojar. 6. Adoptar por parte del hotel los protocolos de bioseguridad que sean expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las actividades a su cargo. 7. Facturar el paquete de los servicios pactados efectivamente prestados a los profesionales de la salud. 8. Proporcionar al personal del hotel todo el equipo de protección necesario para brindar el servicio de manera segura: tapabocas, guantes desechables de látex y uniformes. Además deberá: • Disponer de un protocolo para la correcta ejecución de limpieza y desinfección diaria de elementos de trabajo y áreas comunes y facilitar los insumos necesarios para este proceso de limpieza de conformidad con el protocolo

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

expedido por el Ministerio de Salud y Protección social para éste fin. • Establecer protocolos de desinfección de las zonas comunes y habitaciones de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para éste fin. • Definir y promover una rutina de lavado de manos, la técnica y duración recomendada (40 segundos, para el personal que esté laborando, lo cual se recomienda ejecutar como mínimo una vez cada dos horas.) 9. Coordinar con sus trabajadores los horarios de trabajo escalonados, que eviten la acumulación del personal en el ingreso y salida, comida, descansos, etc. 10. Suministrar los insumos básicos para la higiene del personal médico: Agua, papel higiénico, toallas, entre otros. 11. Cumplir con los protocolos de desinfección que se deben tener en cuenta al liberar una habitación que haya hospedado a personal médico para realizar la limpieza y desinfección pertinentes, antes de volver a asignarla, de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. 12. Procurar para el personal médico una entrada exclusiva y separada del personal que labora en el hotel, y disponer de un punto para que el personal médico pueda realizar el lavado de manos con agua y jabón e higienizar los demás elementos de protección evitando el contacto con los trabajadores del hotel. 13. Informar a todos los trabajadores de la salud que ingresen en este programa deberán descargar la “CoronApp” para mantenerse informados de lo publicado por parte del Instituto Nacional de Salud (INS) así como de la evolución del Covid-19 y de diferentes mensajes del gobierno. 14. Coordinar con sus huéspedes los horarios de alimentación para manejar un aforo máximo del 50% de la capacidad de la zona destinada a alimentación dejando una distancia de 1.5 metros entre las mesas. No podrá hacerse uso del servicio de buffet. 15. Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas de manipulación de alimentos definidos por la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por parte del personal que se encarga del suministro y manipulación de alimentos. 16. Implementar el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los acapites y el incumplimiento a las medidas sanitarias será una causal de incumplimiento y terminación anticipada del contrato.

### **Observación No. 9:**

*De: BISCANNA HOSTELS SAS [mailto:biscannahostels@gmail.com]*

*Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2020 4:22 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Fontur CONTACTENOS <contactenos@fontur.com.co>*

*Asunto: Fwd: CONSULTA CONVOCATORIA PARA HOSTELES*

*Buenas tardes,*

*Cordial saludo.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



Con respecto al programa POR LOS QUE NOS CUIDAN, que convoca a hoteles de varias ciudades para ofrecer alojamiento al personal de la salud, tenemos la consulta de tener claridad si ¿Solo pueden participar en la convocatoria hoteles o los hostales pueden participar también?

**Respuesta:**

La convocatoria está destinada únicamente a los establecimientos alojamiento y hospedaje cuyo Registro Nacional de Turismo (RNT) determine su subcategoría como hotel.

Solo serán aceptadas las ofertas de establecimientos tipo HOTEL, no se aceptan otro tipo de alojamientos como hostales, moteles, residencias, apartamentos tipo suit, entre otros.

**Observación No. 10:**

De: Jackelyne Porto / [mailto:gerenteadministrativa@countryinhotel.com]

Enviado el: jueves, 21 de mayo de 2020 5:50 p. m.

Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>; comercial@hotelcountry.co; jefes@hotelcountry.co; Ludwing Landazabal / Country International Hotel <gerencia@countryinhotel.com>

Asunto: Re: Fwd: Observaciones Adenda No 2 al pliego de Condiciones Generales FNTNI-001-2020 - Country International Hotel, Barranquilla

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Según Adenda No 2 al pliego de condiciones Generales FNTNI-001-2020 Oferta por necesidad Inminente, en cuanto al punto segundo referente a Contribución Parafiscal, se estipula que el proponente debe haber liquidado y pagado las obligaciones por este concepto hasta el 31 de enero de 2020, lo cual será verificado por Fontur a través de la Dirección de Contribución Fiscal, nos permitimos hacer la siguiente observación:

1. El formato estipulado por Fontur para esta liquidación, está diseñado para liquidar valor trimestral y a su vez el pago realizado es por cada trimestre.
2. Es posible a través de este formato estipulado por Fontur se pueda liquidar y pagar un solo mes, como lo están solicitando en la Adenda No 2.

---

**Respuesta:**

El oferente deberá esta al día con el pago de la contribución parafiscal con corte al periodo a 31 de diciembre de 2019, el cual debe estar causado previo al 31 de enero de 2020, esto será verificado por parte de FONTUR directamente sin requerir la acreditación por el oferente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."